

José RUBIO CARRACEDO, Paradigmas de la política. Del Estado justo al Estado legítimo (Platón, Marx, Rawls, Nozick). Prólogo de José Luis L. Aranguren. Ed. Anthropos, Barcelona, 1990.

En el presente libro el profesor Rubio Carracedo aborda los problemas que, sin lugar a dudas, podemos considerar fundamentales para la reflexión filosófica sobre la política, como los de su persistencia y su especificidad en cuanto disciplina o la cuestión de las relaciones entre ética y política que la define y que, en buena medida, determinan la pluralidad de enfoques que la constituyen desde su nacimiento griego.

El modo de plantear los problemas con el frecuente recurso a discusiones y autores contemporáneos, o las numerosas referencias bibliográficas, manifiestan ese pensamiento dialogante y abierto a la diversidad de perspectivas que hoy nos parece irenunciabile. Poso de muchas lecturas, se reconoce, especialmente en los capítulos sobre Platón, Marx, Rawls y Nozick, una cierta circularidad, nada viciosa, en el modo de leer un autor a la luz de otros y viceversa; si bien Rousseau, del que, como veremos, no es exagerado decir que marca la pauta de este juego de lecturas, no tiene aquí un capítulo propio, pues es el tema de un libro de inmediata aparición.

El primero de los seis capítulos que forman el libro plantea, con carácter introductorio, el tema de la recuperación de la filosofía política. Las discusiones de Plamenatz, Berlin y Laslett en torno a su presunta defunción nos resultan superadas a la vista del rico y diverso paisaje que ofrece hoy la filosofía política y del cual se hace una breve presentación. El autor sostiene que la reflexión sobre los fundamentos y alcance de la obligación política, la reflexión sobre el poder, forma parte de la filosofía práctica; por lo que naturalmente coloca las siempre difíciles relaciones entre ética y política en el meollo del asunto. Las cuestiones de validez que constituyen su cometido resultan irreductibles a los planteamientos descriptivos o empiristas de la ciencia política. Desde este carácter normativo la filosofía ha de asumir no una intervención directa en la vida política, sino un propósito regulativo y crítico. La propuesta se resume en la definición de la

tarea “siempre con carácter crítico-normativo, la filosofía política tiene el objetivo ineludible de proporcionar criterios para una adecuada evaluación y replanteamiento, en su caso, de las prácticas, las leyes y las instituciones de la sociedad política.”

Podemos retener como las claves del libro la noción de lo “crítico normativo” y las relaciones ética-política, pues encierran tanto una propuesta metodológica, constructivista o paradigmática, y otra de replantear la articulación de ética y política sin pretender sofocar su tensión constitutiva. De ahí la centralidad del segundo capítulo que da título a la obra y en el que se trazan los tres paradigmas de la obligación política: el realismo político, el estado justo y el legitimista.

Desde sus comienzos el pensamiento político ha estado dividido por lo que García Pelayo ha llamado “dos concepciones límites” de la realidad política, una que, menospreciando las ensoñaciones idealistas y asegurando tomar a los hombres tal y como son, se centra en el hecho de la lucha y la coerción, y la otra que atiende a la mejora o realización del “ser” por el “deber ser”, a la superación de la lucha en un orden racional de convivencia que plasme una concepción de la justicia. Incluso en una consideración sociológica de la política como la de Max Weber encontramos la doble cara del fenómeno político: por una parte, la idea de dominación recoge el sentido de imposición de la propia voluntad sobre otro u otros a través del conflicto; y, por otra, reconoce una vinculación esencial entre dominación y legitimidad, hasta el punto de que determine los tres tipos puros de dominación en función de las pretensiones de legitimidad que les subyacen, o, de igual forma, al definir el estado en cuanto monopolio de la violencia legítima. Aunque, en cuanto sociólogo, sólo considerara “la creencia en la legitimidad”, esto es, un concepto empirista de legitimidad, cuya estela, según Habermas, han seguido la mayor parte de estudios científico-sociales al respecto.

A la interrogación que rige la filosofía política -¿en qué condiciones la obediencia se convierte en obligación y el poder en autoridad?, es decir, ¿en qué condiciones se legitima el estado?- el autor ha organizado constructivamente las respuestas de la tradición en lo que él llama “paradigmas”, idealizaciones o modelos cuya consistencia lógica está construida en función de una serie de indicadores o criterios y cuyo valor es fundamentalmente heurístico. Dos son, *prima facie*, tales paradigmas: el del realismo político, para el que el poder se justifica desde sí mismo o mediante su eficacia, lo que viene a significar que las cuestiones de justificación carecen de sentido en el contexto de las relaciones de poder; y el paradigma legitimista en sentido amplio, que se subdivide en la posición más radical del “estado justo” y la más moderada o “legitimista” en sentido estricto.

La aportación probablemente más valiosa del presente libro se encuentra en este punto, en la importancia y necesidad de distinguir entre los planteamientos utópicos del estado justo y la más flexible articulación de ética y política de las posiciones legitimistas, tal y como se traza mediante un cuadro paradigmático construido en base a diez índices que van de la concepción del poder, sus condiciones de legitimación o sus objetivos hasta el marco ético, relaciones estado-sociedad civil, régimen político, etc.

Pero el fundamento de la distinción hay que buscarlo en lo que Habermas ha llamado “razones legitimantes”, o, dicho de otro modo, en los niveles de justificación que definen las condiciones de aceptabilidad de las razones que prestan eficacia a las legitimaciones. Efectivamente, para el autor cabe entender, esencialmente, el paso del estado justo a las posiciones legitimistas como un cambio de nivel de justificación. Esta transformación de las razones legitimantes que proporciona un nuevo modelo de legitimidad tiene un origen claro: la normatividad procedimental de un contrato social entre hombres libres e iguales tal y como es diseñada por Rousseau.

Si el estado justo significa una pretensión de fundamentación última de orden metafísico o iusnaturalista y una consecuente concepción absoluta, y absolutista, de la justicia que anula la autonomía, más o menos relativa, de lo político, por el contrario, el paradigma legitimista encarna, para el autor, la originalidad de una modernidad que, en el eje Rousseau-Kant, ha alumbrado el concepto de razón práctica. La normatividad procedimental o constructa, como gusta decir el autor, que sustenta la pretensión de legitimidad rompe con toda forma de “objetivismo ético”, de apelación a un orden natural e inmutable, pero no por ello se queda en un puro formalismo. Rubio la interpreta rawlsianamente como reflexividad: “tanto el procedimiento como las premisas de justificación se tornan reflexivas, esto es, se tornan razones legitimantes: es la idea misma del contrato cuidadosamente estudiado y discutido por personas libres e iguales bajo condiciones idealizadas”. El procedimiento crítico toma como base unas convicciones de partida que están entrelazadas en nuestras formas de vida y en buena parte son la herencia imprescindible de la Ilustración.

El nuevo modelo de legitimidad queda ceñido al ordenamiento democrático y su propósito crítico-regulativo debe servir, como en otras ocasiones ha señalado el autor, de aguijón a favor de una profundización participativa de la vida democrática, único remedio contra los procesos entrópicos que amenazan nuestras sociedades políticas.

Hay una cierta vacilación entre considerar el legitimismo como un paradigma equidistante, incluso síntesis, del realismo político y del estado justo o formular el parentesco con este último, destacando su contraposición

al primero. La cuestión es menor, pues queda subrayada, en cualquier caso, la originalidad del planteamiento legitimista, pero nos da la pista -junto con cierta simpatía en la compensación de Platón y Marx o la alusión al "horizonte utópico" del consenso en torno a la "sociedad-bien-ordenada"- para plantear otra que no lo es tanto: ¿hay que diferenciar con rotundidad la legitimidad de la utopía? No es exagerado afirmar que significan dos planteamientos bien diversos acerca de las relaciones entre ética y política, e incluso dos talentos.

La intención crítica que preside la elaboración constructiva de un modelo de legitimidad mantiene la tensión entre ética y política en cuanto mantiene una relativa autonomía de ambas esferas, compatibilizándolas mediante un marco constitucional y la exigencia de participación pública de los ciudadanos. Rubio no sólo desconfía de una fórmula definitiva que anule esa tensión, sino que la considera fecunda. Los planteamientos utópicos, en cambio, alientan tal expectativa y la fundan en una concepción absoluta de la razón en la que la pluralidad de valores queda, asintótica o escatológicamente, armonizada y los conflictos resueltos. El "equilibrio reflexivo" que debe guardar la razón práctica la abre críticamente a los valores y convicciones de nuestra tradición y formas de vida y su definición constructivista significa la búsqueda desde la pluralidad de un consenso fundado y liberado de toda metafísica.

La propuesta legitimista, es decir, una reflexión sobre la política en términos de normatividad constructa y con propósito crítico-regulativo, y su delimitación de la perspectiva utópica del estado justo nos ofrece el guión de los cuatro últimos capítulos. Además, como señala el profesor Aranguren en el prólogo, la estrategia reconstructiva -que combina consideración genética y cuestiones sistemáticas- seguida en los estudios monográficos se ajusta acertadamente a la metodología constructivista propugnada. Se trata de estudios en los que se realizan unos análisis muy detallados y cuidadosos de los autores, acompañados siempre de una valoración crítica ponderada y en los que esa circularidad en las lecturas que advertíamos resulta tener una importancia interpretativa notable. Hay una cierta desigualdad entre los cuatro estudios, de los cuales el de Marx es el que peor resiste los tiempos que corren y destacan, sin desmerecer de los demás y no sólo por su actualidad, los dedicados a Nozick y Rawls; especialmente éste último, el más extenso y en que se da la mayor afinidad con el autor tratado, resulta una aportación sobresaliente que reconstruye la evolución del proyecto del filósofo de Harvard desde su artículo de 1951 "Outline of a Decision Procedure for Ethics" hasta la revisión de 1985 de su *Teoría de la justicia*.

Como conclusión, ya sólo nos cabe decir que nos encontramos ante un libro sólido y madurado cuyas propuestas resultan de plena actualidad e

interés y que es una excelente prueba del buen momento de la filosofía práctica en nuestro país.

Manuel TOSCANO MÉNDEZ